

MEMORANDO

PARA: **JORGE LUIS GÓMEZ CURE**
Director Legal Ambiental

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA
Subdirectora Financiera

DE: **NORMA LUCIA AVILA QUINTERO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento a la información reportada en el SIPROJ WEB,
según Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital

Respetados doctores:

De conformidad con el Plan Anual de Auditoria de la Oficina de Control Interno, para la vigencia 2024, de manera atenta les comunico que esta Oficina realizó el seguimiento a la información reportada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB, según la Resolución 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital "Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica", anexo.

Se encontraron las siguientes observaciones:

1. La certificación referente a la actualización del módulo de procesos judiciales, que incluye los submódulos: judicial, tutelas, penales, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC y concursales, y la certificación de seguimiento al registro y actualización adecuada del módulo de Comité de Conciliación y seguimiento al éxito procesal, fueron remitidas el 16 de febrero de 2024, al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co, según los artículos 29 y 31 de la resolución, esto debió realizarse en los primeros 10 días de febrero, por lo que la actividad se realizó extemporáneamente.

2. La información contenida en la certificación de los procesos judiciales no corresponde con los datos verificados por la Oficina de Control Interno - OCI en SIPROJ WEB (reporte generado el 28 de febrero de 2024). Se encontraron debilidades en la actualización de procesos, diferencias en los reportes generados por el sistema SIPROJ WEB (de acuerdo con el tipo consulta). Cada variante en la consulta generaba diferentes resultados) y limitación en la obtención del reporte con corte al 31 de diciembre de 2023, el cual no fue posible obtenerlo del sistema, ni fue remitido por la Dirección Legal Ambiental – DLA.

3. Se advierten diferencias significativas como se muestra a continuación:

a) Mientras que en el reporte generado por la OCI en SIPROJ WEB se registra 692 expedientes activos, la certificación de la DLA indica: "...La Secretaría Distrital de Ambiente, cuenta con 943 procesos judiciales, cero (0) acciones de tutelas, 471 penales, 6 MASC y cero concursales, activos en el SIPROJ, en los que ejerce representación judicial y se encuentra en curso en sede judicial ..."

Revisado el reporte de procesos judiciales por entidad módulo Tutela (corte al 5 de marzo de 2024), se encontraron 15 tutelas activas correspondientes al año 2023, mientras que la certificación señaló 0 acciones de tutela activas. En cuanto a los MASC, 4 procesos de la vigencia 2023 se encontraron en estado abierto en SIPROJ WEB. La comparación entre el reporte del sistema generado por la OCI y la certificación emitida genera una discrepancia de 251 expedientes.

b) En aclaración solicitada por la OCI, el proceso explicó que: "Pestaña 2, denominada Judiciales Totales, que contiene 943 procesos ya que son los judiciales, activos y terminados, distribuidos en penales, judiciales y tutelas..." "Pestaña 6, denominada MASC, que corresponde a extrajudiciales luego que no están en la jurisdicción, continúan activos porque los abogados no cambiaron su estado a terminado y son 6".

4. Las 27 actas del Comité de Conciliación correspondientes al año 2023 se encuentran debidamente registradas en el SIPROJ WEB, todas en estado "terminado". Por lo tanto, la certificación emitida por la DLA refleja con precisión lo verificado por la OCI. 5

5. De las fichas de acción de repetición, dos se encuentran en proceso (no en estado "terminado"): No. 14 y 15, y una está finalizada: No. 16. Esto explica la discrepancia entre la certificación de la DLA y la información registrada en SIPROJ-WEB.

6. El Comité de Conciliación en la vigencia 2023 llevó a cabo el seguimiento, verificación y análisis del éxito procesal, en las sesiones ordinarias No. 1 del 11-enero-2023 y No. 23 del 24-oct-2023. La certificación emitida por la DLA refleja fielmente la realidad de estas actividades.

7. En el 2023, no se expidieron nuevas políticas de prevención del daño antijurídico.

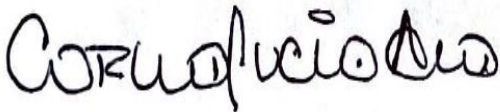
8. Se corroboró que la información certificada por la DLA, en los casos estudiados por el Comité de Conciliación en el año 2023, coincide con lo encontrado en la revisión:
 - Conciliaciones (8 casos): 5 casos corresponden a principios de oportunidad en tipo penal, con los ID: 730348, 605530, 657314, 721091 y 613159, 1 caso es una conciliación extrajudicial, con el ID 738752 y 2 casos son conciliaciones judiciales, con los ID 417240 y 743849.
 - Trámite de Aprobación Judicial (1 caso): Se surtió el trámite de aprobación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, con el ID 743849.
 - Decisiones de Repetición (2 casos): Se tomó la decisión de repetir los casos con los ID 536260 y 513414.
9. En la “Certificación Módulo de Pagos SIPROJ-WEB del año 2023”, la Subdirección Financiera de la entidad informó dos erogaciones efectuadas relacionadas con Sentencias y Acuerdos Derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: Proceso 2015-00276: condena por valor total de: \$ 75.299.942 y Proceso 2016-00487: condena por valor de \$ 4.482.652. Al consultar el módulo de pagos de esta plataforma, se observaron los 2 registros precitados, con lo cual se corroboran los términos de la certificación.
10. En la mencionada certificación, en todas las columnas del reporte de “Intereses de Mora”, “Valor Costas” y “Valor Otros”, se replica el valor indicado en la columna “Valor condena”. La Subdirección Financiera mediante correo del 27-febrero-2024, contestó: “...en la realidad de los pagos realizados y a la información consignada en las fichas de pago correspondientes, previamente mencionadas, no se realizaron pagos por costas, intereses de mora u otros conceptos; dado lo anterior, y que desconocemos porqué se reflejan de esta forma en el reporte, elevamos consulta a través de correo electrónico (...) a la SJD [Secretaría Jurídica Distrital] que administra la plataforma SIPROJ y que a la fecha no tenemos respuesta, una vez contemos con un pronunciamiento les informaremos lo pertinente”.
11. La SDA cumplió con el cargue de los pagos efectuados en la plataforma SIPROJ WEB y su congruencia con la certificación emitida por la Subdirección Financiera para corroborar la integridad y exactitud de la información derivada de pagos de sentencias judiciales y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC.
12. Los actos administrativos, junto con sus antecedentes, no fueron remitidos a la Dirección Legal Ambiental- DLA, al día siguiente del pago total, para que el Comité de Conciliación conforme a lo dispuesto al artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016 procediera a decidir el inicio o no de la acción de repetición. Situación identificada en el proceso 2015-00276, donde el pago se efectuó el 21-junio-2023, pero la remisión a la

DLA para el estudio de la acción de repetición ocurrió el 23-junio-2023. Asimismo, en el proceso 2016-00487, el pago se realizó el 22-noviembre-2023, pero la remisión a la DLA tuvo lugar el 07-diciembre-2023.

13. Las tres Certificaciones fueron socializadas en el Comité de Conciliación durante la sesión del 22 de febrero de 2024, acta No. 3 de 2024, posterior a la remisión de las certificaciones.

Con base en lo expuesto, se sugiere, de manera global, gestionar ante la Secretaría Jurídica Distrital los procedimientos necesarios para optimizar los informes de consultas, abarcando diversas variantes de búsqueda, y establecer controles continuos para la conciliación y actualización de la información en SIPROJ WEB. Las demás recomendaciones detalladas están disponibles en el informe adjunto.

Atentamente,



NORMA LUCIA AVILA QUINTERO
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Anexos

Elaboró:

IRELVA CANOSA SUAREZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 06/03/2024

Revisó:

NORMA LUCIA AVILA QUINTERO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 06/03/2024

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Firmó:

NORMA LUCIA AVILA QUINTERO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

06/03/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





Informe de seguimiento a la información reportada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB, según la Resolución No. 485 de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital

Oficina de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE



Contenido

1. Objetivo.....	2.
2. Alcance.....	2.
3. Metodología.....	3.
4. Normatividad aplicable.....	3.
5 Resultados del Seguimiento.	3.
5.1 Aspectos Generales Verificados.....	3.
5.2 Verificación Consistencia de la Información Certificación- Sistema SIPROJ WEB.	4.
5.3 Procesos Penales.	6.
5.4 Módulo Comité de Conciliación.	8.
5.5 Módulo Pago de Sentencias.	13.
5.6 Socialización de las Certificaciones en el Comité de Conciliación.....	15.
6 Recomendaciones.	15.
7 Conclusión.	18.

1. Objetivo.

Realizar el seguimiento a la información reportada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB, del año 2023, a fin de verificar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma, según la Res. 485 de 2023 de la Secretaria Jurídica Distrital “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.

2. Alcance.

El seguimiento comprende revisar la información reportada en el SIPROJ WEB, a fin de verificar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de la plataforma, según la Res. 485 de 2023 de la Secretaria Jurídica Distrital, de la vigencia 2023, frente a lo que consta en el mencionado sistema: en 3 módulos: **a.** Procesos judiciales. Sub módulos: judicial, tutelas, penales, MASC y concursales (Información litigiosa); **b.** Comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal y; **c.** Pago de sentencias.

3. Metodología.

Para llevar a cabo el seguimiento mencionado, la Oficina de Control Interno - OCI, inició el proceso solicitando información mediante el radicado 2024IE31027 a las dependencias competentes de la entidad, específicamente a la Dirección Legal Ambiental - DLA y a la Subdirección Financiera - SF. Se procedió a verificar los memorandos recibidos, acompañados de sus respectivos anexos: 2024IE40096 de la DLA y 2024IE37906 de la SF. Además, se revisaron los correos institucionales recibidos en respuesta a nuestras solicitudes y se examinó la información relevante en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB. Se llevó a cabo una comparación con el contenido de las certificaciones emitidas, realizando muestras en la mayoría de los casos.

4. **Normatividad aplicable.** Resolución 485 de 2023 de la Secretaria Jurídica Distrital “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.

5. **Resultado del Seguimiento.** A continuación se incluyen los resultados del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, a lo señalado en la Resolución 485 de 2023 de la Secretaria Jurídica Distrital:

5.1 Aspectos Generales Verificados.

- a) La certificación referente a la actualización del módulo de procesos judiciales, que incluye los submódulos de judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, así como la certificación de seguimiento al registro y actualización adecuada del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal, conforme al Radicado 2024IE40096 de la Dirección Legal Ambiental (DLA), anexos 1 y 2, fueron remitidas utilizando los modelos pertinentes.
- b) Las certificaciones mencionadas en el apartado anterior fueron remitidas el 16-febrero-2024, conforme a lo informado por la DLA esto se debió a la necesidad de realizar una depuración y verificación de los procesos judiciales, garantizando la certeza de que todos los procedimientos estuvieran correctamente registrados en la plataforma. Este proceso de depuración implicó un plazo adicional con respecto al inicialmente previsto, según lo expuesto en el Radicado 2024IE40096 de la Dirección Legal Ambiental (DLA), número 2 y anexo 7.
- c) La certificación de seguimiento al registro y la adecuada actualización del módulo de pago de sentencias en SIPROJ WEB se remitió de manera puntual a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Este envío se efectuó en los primeros 10 días del mes de febrero del presente año, mediante el Radicado 2024EE27579 del 01-febrero-2024, en el formato correspondiente (recibido en la Secretaría Jurídica Distrital el 05-febrero-2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la resolución del asunto.

- d) En las tres certificaciones, se incluyen el nombre y la firma de los responsables encargados de su diligenciamiento. En las dos primeras, correspondientes a la Dirección Legal Ambiental (DLA), y en la última, a la Subdirección Financiera (SF), se cumplió con los requisitos establecidos en los modelos y formatos adjuntos a la Resolución del asunto.

5.2 Verificación Consistencia de la Información Certificación- Sistema SIPROJ WEB.

Verificación de certificación de actualización del módulo de procesos judiciales (Submódulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales), con SIPROJ WEB:

- a. Contrastada la información de la certificación con la registrada en SIPROJ WEB se presentan diferencias en datos según la forma de consulta realizada en el sistema, así:

La información contenida en la certificación de los procesos judiciales no corresponde con los datos verificados por la OCI en SIPROJ WEB (reporte generado el 28 de febrero de 2024). Se encuentran debilidades en la actualización de procesos, diferencias en los reportes generados por el sistema SIPROJ Web (de acuerdo con el tipo consulta) y limitación en la obtención del reporte con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023, el cual no fue posible obtenerlo del sistema, ni fue remitido por DLA. La comparación entre el reporte del sistema generado por la OCI y la certificación emitida genera una diferencia de 251 expedientes.

Se advierten diferencias significativas como se muestra a continuación:

- ✓ Mientras que en el reporte generado por la OCI en SIPROJ WEB se registra 692 expedientes activos, la certificación de la DLA indica: "...La Secretaria Distrital de Ambiente, cuenta con 943 procesos judiciales, cero (0) acciones de tutelas, 471 penales, 6 MASC y cero concursales, activos en el SIPROJ, en los que ejerce representación judicial y se encuentra en curso en sede judicial...".
- ✓ Revisado el reporte de procesos judiciales por entidad modulo Tutela, se encuentran 15 tutelas activas correspondientes al año 2023, mientras que la certificación señala 0 acciones de tutelas activas.
- ✓ En las tutelas se encontró que con corte a 05-marzo-2024, están activas las siguientes 15 tutelas del año 2023, identificadas con el ID: 763429, 756302, 755609, 763815, 768321, 784156, 769416, 768305, 769421, 768312, 769404, 769418, 769019, 768219 y 769410, pero en la certificación consta que ninguna estaba activa.
- ✓ En los MASC informados por la DLA se encontró en SIPROJ WEB, con corte a 05.03.2024 que 2 están finalizados 728525 y 758332 y 4 están activos 764205, 750547, 724571 y 738752; mientras que en la certificación se señalaron 6 activos.

b) En aclaración solicitada por la OCI, frente a las diferencias el proceso explicó que:

“Pestaña 2, denominada Judiciales Totales, que contiene 943 procesos ya que son los judiciales, activos y terminados, distribuidos en penales, judiciales y tutelas...”

“Pestaña 6, denominada MASC, que corresponde a extrajudiciales luego que no están en la jurisdicción, continúan activos porque los abogados no cambiaron su estado ha terminado y son 6”.

En el informe consolidado por entidades del Distrito que reporta SIPROJ WEB, para la SDA se registra un total de 692 expedientes activos y se observan diferencias entre esta cifra y la proporcionada por DLA:

No.	Procesos	Clase	Activos Según SIPROJ encontrado por OCI	Reportado por DLA	Diferencia
1	Judiciales	Penales	471	471	0
2	Judiciales	Administrativos, laborales o civiles	159	228	+69
3	Judiciales	Tutelas	55	0	-55
4	Extrajudiciales	MASC	7	6	-1
5	Total		692	705	+13

Fuente: Elaborado OCI Consulta en Sistema / Reporte DLA

Al revisar los datos de 692 activos en SIPROJ WEB, se observa que no se reportaron 55 casos en tutelas activas, se registraron 69 expedientes judiciales adicionales y no se informó sobre 1 caso en MASC.

La DLA certificó que hay 943 expedientes activos, pero en el correo institucional del 01-marzo-2024, remitido como respuesta a solicitud de aclaración de la OCI informó que: “hay un total de **949** procesos, de los cuales 943 son judiciales y 6 son extrajudiciales o MASC que permanecen activos debido a que los abogados no han modificado su estado a "terminado"”. Se resume a continuación:

No.	Procesos	Clase	Activos	Terminados	Total	Gran total
1.	Judiciales	Penales	471	0	471	
2.	Judiciales	Administr, laborales o civiles	228	0	228	
3.	Judiciales	Tutelas	0	244	244	943
4.	Extrajudiciales	MASC	6	0	6	6
5.	Total		705	244		949

- La OCI identificó diferencias en el recuento de procesos activos, ya que la certificación indica 943, mientras que el correo del 01-marzo-2024 menciona 705, una diferencia de 238 de expedientes judiciales.
- El total se ajustó sumando 244 tutelas terminadas+705 activos y resultó un total de 949 procesos.

- A pesar de varias solicitudes, por diversos canales, no se remitió a esta Oficina el respaldo del informe generado en SIPROJ WEB, que soportó la certificación.

Nota1: En SIPROJ WEB no es posible generar un listado o reporte que contemple todos los procesos judiciales y extrajudiciales, tanto activos como terminados, hasta el 31-diciembre-2023. La plataforma permite únicamente obtener un reporte con fecha de corte hasta el momento de la consulta, la cual fue realizada por la Oficina de Control Interno-OCI el 28-febrero-2024.

Nota 2: verificadas las cifras de los indicadores del SIPROJ WEB para la SDA, se presenta un total de procesos terminados de 2.704, de un total de 3.456 expedientes, por lo cual se debe precisar en la certificación si corresponde a los terminados en la vigencia o en los terminados que se encuentran registrados en el SIPROJ WEB.

- c) En las gráficas de indicadores generadas por el sistema SIPROJ WEB los datos son diferentes, respecto a los expedientes activos reportados por el mismo SIPROJ WEB, teniendo en cuenta, que consta lo siguiente:
 - ❖ Terminados y activos: Existen 752 activos y 2.704 terminados: Total 3.456 expedientes. (Aquí se encuentra una diferencia de 60 expedientes activos, frente al mismo reporte de SIPROJ WED generado por la OCI y que consta en el anterior cuadro).
 - ❖ Por proceso: Existen 227 MASC, 587 judiciales, 1750 tutelas y 892 penales: Total de 3.456 expedientes.

5.3 Procesos Penales.

Se realizó una selectiva de los procesos penales y se encontró lo siguiente:

- Se constató que en el SIPROJ WEB existen a la fecha 471 procesos penales que aparecen en estado “activo”, número que concuerda con el contenido de la certificación.
- En general, los informes que se cargan en el sistema son reportes de consultas en el SPOA, es decir, no hay una actividad procesal relevante, a pesar de que, no todas las piezas procesales relevantes de un proceso penal gozan de reserva legal.
- La información cargada en la herramienta debería permitir conocer el tema y el subtema de la causa; en los expedientes revisados no siempre fue posible determinar el estado del proceso.
- En los radicados: 587140, 491874, 543480, 414025, 414117, 603778, 573290, 414061 se pudo advertir la falta de actualización de la información consignada en el sistema en la medida en que, el estado actual del proceso de SPOA no coincide con lo reportado en SIPROJ WEB.
- En general en los procesos revisados se observa inactividad por la SDA. Se realizó una selectiva de los procesos penales activos y se encontró lo siguiente:

No.	ID	AÑO	Resultado de la verificación en SIPROJ WEB de procesos penales realizado por la OCI y recomendaciones
1	416344	2012	<ul style="list-style-type: none"> Inactividad
2	573489	2015	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2020. Inactividad 9 años. Dar impulso procesal
3	573494	2014	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2018. (9 años). Dar impulso procesal
4	573497	2015	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2020. (9 años) Dar impulso procesal
5	573501	2015	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2020. (9 años) Dar impulso procesal
6	416356	2013	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2020. (9 años) Dar impulso procesal
7	406155	2012	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2020. Dar impulso procesal
8	432471	2011	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2017. (13 años). Dar impulso procesal
9	487113	2010	<ul style="list-style-type: none"> En el año 2022 se convocó a audiencia de juicio oral; no obstante, no parece que no se llevó a cabo. Desde el 2022 no hay otra actuación relevante, salvo una consulta del SPOA. Dar impulso procesal
10	453105	2010	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante data del año 2017. (13 años). Dar impulso procesal
11	586385	2018	<ul style="list-style-type: none"> Última actuación relevante: 2020 No se precisa si la inspección judicial se practicó. Dar impulso procesal
12	709653	2018	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de que el proceso se encuentra en "formulación de acusación", todavía se alude a una averiguación de responsables. No es posible consultar ninguna de las providencias del proceso.
13	587140	2018	<ul style="list-style-type: none"> En el año 2022, se realizó la audiencia de lectura de sentencia. Con la información consignada en la ficha no es posible determinar el estado del proceso.
14	491874	2014	<ul style="list-style-type: none"> Con la información contenida en la ficha no es posible precisar el estado del proceso, ya que no se detallan las actuaciones subsiguientes a la citación para el trámite de incidente de reparación integral (2016). El proceso debería estar inactivo.
15	586383	2018	<ul style="list-style-type: none"> En el año 2021 se citó a audiencia de reparación integral, y luego de esa actuación no es posible establecer qué ocurrió con el proceso.
16	543480	2009	<ul style="list-style-type: none"> El proceso cuenta con Resolución de archivo, aun así, figura como activo en el sistema.
17	679045	2018	<ul style="list-style-type: none"> Según la información consignada en la ficha, el proceso se encuentra en juicio oral; no obstante, en uno de los reportes cargados se advierte que se surtió el trámite de apelación y esa información no se encuentra en la casilla de observaciones. Actualizar la casilla de asunto y precisar la naturaleza del delito investigado.
18	414025	2013	<ul style="list-style-type: none"> El proceso fue archivado en el año 2020, no obstante, permanece activo en el sistema.
19	689233	2021	<ul style="list-style-type: none"> No hay actividad procesal desde el año 2021. Realizar impulso procesal Actualizar el asunto de la ficha.
20	709659	2021	<ul style="list-style-type: none"> El proceso cuenta con resolución de archivo. Valorar la actuación de la Fiscalía y determinar si el proceso puede "inactivarse".
21	446006	2009	<ul style="list-style-type: none"> La última actuación relevante data del año 2021.

No.	ID	AÑO	Resultado de la verificación en SIPROJ WEB de procesos penales realizado por la OCI y recomendaciones
			<ul style="list-style-type: none"> • Dar impulso procesal.
22	414117	2012	<ul style="list-style-type: none"> • La última actuación relevante data del año 2018; no obstante, en una consulta realizada en el SPOA, se advierte que el proceso se encuentra inactivo debido a una conexidad procesal. • Actualizar la ficha y precisar los alcances de la aludida "conexidad"
23	406189	2010	<ul style="list-style-type: none"> • La última actuación relevante es del año 2021. • Dar impulso procesal. • Revisar si la complejidad del asunto amerita una investigación de 14 años.
24	603778	2019	<ul style="list-style-type: none"> • En el año 2020 se propuso incidente de reparación integral, no obstante, luego de esa fecha, no hay otra actuación relevante en el proceso. • Precisar el estado de la actuación y si es del caso "inactivar"
25	573290	2007	<ul style="list-style-type: none"> • En el año 2020 se profirió archivo por atipicidad. • Estudiar la posibilidad de inactivarse, o, estudiar los mecanismos jurídicos para cuestionar las razones del archivo.

5.4. Módulo Comité de Conciliación.

Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación, seguimiento al éxito procesal y políticas de daño antijurídico y defensa judicial:

- a. La OCI verificó y encontró lo siguiente: Que en la certificación de la DLA consta en resumen lo siguiente: (La información de la certificación se envió a esta Oficina en Rad. 2024IE40096 de DLA en punto 3.2 y anexos 4, 5 y 6):
 - Todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad se encuentran registradas en el SIPROJ WEB y en estado "terminado".
 - Todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en 2023 se encuentran incorporadas en el SIPROJ WEB
 - No se expidieron políticas de daño antijurídico en el 2023.
 - Respecto de los casos en estudiados por el Comité de Conciliación Año 2023: La DLA certificó que en 8 se concilió: ID 730348, 605530, 657314, 738752, 721091, 613159, 417240 y 743849, en 1 se surtió trámite de aprobación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo: ID 743849 y, en 2 se tomó la decisión de repetir: ID 536260 y 513414.
- b. Las 27 actas del Comité de Conciliación correspondientes al año 2023 se encuentran debidamente registradas en el SIPROJ WEB, todas en estado "terminado". Por lo tanto, la certificación emitida refleja con precisión lo verificado por la Oficina de Control Interno (OCI).
- c. De las fichas de acción de repetición, dos se encuentran en proceso (no en estado "terminado"), y una está finalizada, como se detalla en el siguiente cuadro y se explica a continuación. Esto explica la discrepancia entre la certificación y la información registrada en SIPROJ-WEB:

No.	Fichas	Terminadas	En proceso	Total
1.	De conciliación	26	0	26
2	Técnicas de acuerdo de pago, de llamamiento en garantía, y de pacto de cumplimiento.	0	0	0
3	Técnicas de acción de repetición	1	2	3
4	Totales	27	2	29

- En proceso:
 - ✓ Ficha No. 14 (proceso 2003-02398). En acta de comité de conciliación No. 5 del 28-feb-2023 se acogió la recomendación del abogado de no promover demanda de acción de repetición contra ex secretaria de ambiente.
 - ✓ Ficha No. 15 (proceso 2016-00232). En acta de comité de conciliación No. 5 del 28-feb-2023 se acogió la recomendación del abogado de iniciar demanda de acción de repetición contra funcionarios y exfuncionarios de la entidad. Corresponde al proceso: 2023-00119 de acción de repetición ID 767553 en el Juzgado 66 Administrativo Sección Tercera, con la última actuación registrada el 28-sep-2023, donde se auto admite la demanda.
- Terminada: Ficha No. 16 (proceso: 2015-00276). En acta de comité de conciliación No. 19 del 05-sept-2023 se acogió la recomendación del abogado iniciar acción repetición contra ex subsecretario: Corresponde al Proceso: 2023-00356 de acción de repetición ID 774431 en el Juzgado 34 Administrativo Sección Tercera, con inicio el 08-sep-2023.
- d. El Comité de Conciliación en la vigencia 2023 llevó a cabo el seguimiento, verificación y análisis del éxito procesal, en las sesiones ordinarias, como se evidencia en las actas de reunión No. 1 del 11-enero-2023 y No. 23 del 24-oct-2023 del Comité de Conciliación. Razón por la cual, la certificación emitida refleja fielmente la realidad de estas actividades.
- e. Políticas de prevención del daño antijurídico: En el 2023 no se expidieron nuevas políticas de prevención del daño antijurídico según la revisión de todas las actas del Comité de Conciliación del mencionado año, disponibles en el SIPROJ WEB. Se constató que las políticas vigentes aprobadas mediante el acta No. 23 del 15-diciembre-2021 del Comité de Conciliación, no están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá. Los siguientes aspectos detallan esta situación:
 - Comité de Conciliación de la entidad formuló la política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna 03667 de 2017. Esta normativa, que regula el funcionamiento del Comité de Conciliación de la SDA, otorga al comité las funciones de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, según el artículo 6, numeral 2, y el artículo 8, numeral 5.
 - La reformulación de la política de prevención del daño antijurídico fue aprobada mediante el acta No. 23 del 15-diciembre-2021 del Comité de Conciliación. Este proceso de ajuste se llevó a cabo debido a la identificación de necesidades de modificación, como la falta de articulación entre las causas primarias de litigiosidad, imprecisiones en las unidades de medición y la necesidad de ajustes en metas y periodicidad de algunas actividades.

- La reformulación de la política fue socializada a todos los directivos de la entidad mediante el radicado 2022IE38426 del 22-febrero-2022 de la Dirección Legal Ambiental (DLA).
 - Se comunicó la aprobación del documento denominado "Política de Prevención del Daño Antijurídico", versión 1, a través del radicado 2022IE142314 del 10-junio-2022 de la Subsecretaría General.
- f. Casos en estudiados por el Comité de Conciliación en el año 2023: Tras realizar una revisión en SIPROJ WEB, actas del Comité de Conciliación por parte de la OCI y un correo de la DLA fechado el 28-febrero-2023, se corroboró la siguiente información respecto a los casos tratados por el Comité de Conciliación en el año 2023: La información certificada por la DLA coincide con lo encontrado en la revisión, proporcionando una visión clara y precisa de los resultados y decisiones tomadas por el Comité de Conciliación en el transcurso del año 2023, como se resume a continuación, en el cuadro siguiente :
- Conciliaciones (8 casos): 5 casos corresponden a principios de oportunidad en tipo penal, con los ID: 730348, 605530, 657314, 721091 y 613159, 1 caso es una conciliación extrajudicial, con el ID 738752 y 2 casos son conciliaciones judiciales, con los ID 417240 y 743849.
 - Trámite de Aprobación Judicial (1 caso): Se surtió el trámite de aprobación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, con el ID 743849.
 - Decisiones de Repetición (2 casos): Se tomó la decisión de repetir los casos con los ID 536260 y 513414.

ID	Resultado de verificación OCI
1. 730348	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. proceso 2020-00090. Procesos: No Determinado – <u>Activo</u>. ✓ Proceso Penal Ley 906/2004. Juzgado 1 - Penal del Circuito de Descongestión. ✓ Último Estado: 2023-06-10. • Decisión de conciliar: Sí. En acta comité de conciliación (ordinario) No. 4 del 22-feb-2023, tema 3. Se decidió aceptar la fórmula propuesta para la aplicación del principio de oportunidad. • Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. • Decisión de Repetir: NO.
2. 536260	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 2016-00232. Proceso en Contra – Terminado. Tipo Proceso Reparación Directa. Juzgado 61 Administrativo de Oralidad Sección Tercera de Bogotá. ✓ Último Estado: 2023-07-17. Auto que pone en conocimiento título judicial. (2022-04-28: se termina con fallo desfavorable a la entidad de segunda instancia). • Decisión de conciliar: NO. • Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. • Decisión de Repetir: Sí. • En acta de comité de conciliación No. 5 del 28-feb-2023), tema dos: Definir si la SDA debe promover demanda de acción de repetición en contra de funcionarios y ex funcionarios de la Entidad, porque en ejercicio de sus funciones presuntamente se dio lugar a la configuración de un daño antijurídico, por el cual la Entidad se vio en la obligación de pagar \$2.000.000, en el marco de la acción de reparación directa No. 2016-00232. Decisión iniciar acción de repetición. • Corresponde a la Ficha No. 15 de acción de repetición, <u>que está en proceso y no terminada</u>. • Corresponde al Proceso: 2023-00119 de Acción de Repetición ID 767553: Juzgado 66 - Administrativo Sección Tercera. Última actuación: 28-sept-2023: auto admite demanda.
3. 605530	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 80155. Proceso: No Determinado – <u>Activo</u>. ✓ Proceso Penal Ley 906/2004. Fiscalía 205 - Seccional Unidad Segunda de la Administración Pública. ✓ Último Estado: 2023-04-03 Aceptación del Proceso. Nuevo Abogado Dr. Álzate. • Decisión de conciliar: Sí. Acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 6 del 07-marz-2023, Tema Uno: Definir si la SDA debe aceptar el plan de reparación integral para la aplicación del principio de oportunidad en proceso penal No. 110016000013201980155, por la comercialización de las plantas

ID	Resultado de verificación OCI
	<p>de laurel de cera. Se decidió aceptar el plan de reparación integral para la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. ● Decisión de Repetir: NO.
4. 657314	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 11042. Proceso No Determinado – <u>Activo</u>. Tipo Proceso Penal Ley 906/2004. ✓ Fiscalía 205 - Seccional Unidad Segunda de la Administración Pública. ✓ Último Estado: 2023-06-14 informes de apoderado Dr. Montero. ● Decisión de conciliar: Sí. En acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 6 del 07-marz-2023, temas: Definir si la SDA debe aceptar el plan de reparación integral para la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso penal No. 11042, por la movilización ilegal de 106 aves vivas de fauna silvestre, llamados pericos bronceados. Se decidió aceptar el plan de reparación integral para la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso penal. ● Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. ● Decisión de Repetir: NO.
5. 738752	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 2023ER7287. Procuraduría 138 Judicial Administrativa. Proceso en contra activo. ✓ La resolución 4065 de 25-sept-2022, expedida por la DCA, impuso una multa a una sociedad, pero a juicio de la convocante, se expidió con violación al derecho de defensa y contradicción porque, en el procedimiento sancionatorio no se le notificó en debida forma el auto de inicio del procedimiento y el de formulación de cargos. ✓ Proceso de conciliación extrajudicial. MASC (Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos). ✓ Última estado: Acta de audiencia de conciliación: 2023-04-24. ● Decisión de conciliar: Sí. En acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 9 del 18-abr-2023, tema 2: Se decidió aceptar formula de arreglo proponiendo revocatoria directa del acto. ● Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. ● Decisión de Repetir: NO.
6. 721091	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 2017-03790. Proceso No Determinado – Activo. Tipo Proceso Penal Ley 906/2004. ✓ Juzgado 40 Penal del Circuito de Bogotá. ✓ Último Estado: 2023-07-18.Audicencia preparatoria. ● Decisión de conciliar: Sí. En acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 11 del 23-may-2023 Tema Único: Definir si la SDA debe aceptar el plan de reparación integral presentado con el fin de que la Fiscalía 117 Seccional de la ciudad de Bogotá D.C., conceda principio de oportunidad dentro del proceso penal 110016000019201703790. Decisión: Aceptar el principio de oportunidad contemplando el Plan de Reparación Integral presentado. ● Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. ● Decisión de Repetir: NO.
7. 613159	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 03242. Proceso No Determinado – Activo ✓ Tipo Proceso Penal Ley 906/2004. Fiscalía 205 - Seccional Unidad Segunda de la Administración Pública ✓ Último Estado: 2023-06-14 informes de apoderado Dr. Álzate. ● Decisión de conciliar: Sí. En acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 13 del 20-jun-2023. Tema Único: Definir si la SDA debe aceptar el plan de reparación integral presentado, con el fin de que conceda Principio de Oportunidad dentro del proceso penal 110016000023201903242. Decisión: Aceptar la aplicación de un principio de oportunidad, contemplando como indemnización para la víctima el Plan de Reparación Integral. ● Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. ● Decisión de Repetir: NO.
8. 417240	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 2013-01727. Proceso en Contra – Activo. Tipo Proceso Nulidad y Restablecimiento. ✓ Inicial: Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Subsección B. ✓ Actual: Consejo de Estado - Sala Contencioso Administrativa - Sección Primera. ✓ Último Estado: 2024-02-26. ● Decisión de conciliar: Sí. En acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 19 del 05-sept-2023.Tema Uno: Definir si la SDA debe aceptar formula de conciliación propuesta y en consecuencia, se proceda por parte de la DCA y la SRHA a evaluar los términos de referencia de actualización del PMA del contrato de concesión, de conformidad con la norma ambiental. Se decidió: Aceptar los términos de la solicitud propuesta por el apoderado (aceptar formula de conciliación) y en consecuencia, se proceda por parte de la DCA y la SRHS a evaluar los términos de referencia para emitir el concepto técnico de actualización del PMA del Contrato de Concesión y una vez se apruebe el desistimiento de las pretensiones dentro de los procesos judiciales con radicados 2013-01727 y 2013-02303, se proceda a la revocatoria directa del art. 3 de Res. 5762 de 2010 y la revocatoria total de Res. 1545 de 2012, 1423 de 2012 y 180 de 2013. ● Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. ● Decisión de Repetir: NO.

ID	Resultado de verificación OCI
<p>9. 513414</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 2015-00276. Proceso en Contra – Terminado. Tipo Proceso Reparación Directa. ✓ Juzgado 34 Administrativo del Circuito de Bogotá. ✓ 2022-05-27 Sentencia desfavorable 2ª Instancia Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera. ✓ Último Estado: 2023-04-26 auto que aprueba costas. ✓ Ficha No. 16. Proceso: 2015-00276. Recomendación iniciar acción Repetición contra ex subsecretario. <ul style="list-style-type: none"> • Decisión de conciliar: NO. • Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: N/A. • Decisión de Repetir: Sí. ✓ En acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 19 del 05-sept-2023. Tema dos: Definir si la SDA debe iniciar acción de repetición en contra del ex sub secretario, con ocasión a la condena que le fue impuesta a la SDA dentro del proceso de Reparación Directa 2015- 00276. Se decidió promover acción de repetición en contra de ex subsecretario de la entidad. ✓ Corresponde al Proceso: 2023-00356 de Acción de Repetición ID 774431. Juzgado 34 Administrativo Sección Tercera. Inició proceso: 08-sep-2023.
<p>10. 743849</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No. Proceso 2023-00141. Proceso en Contra – Terminado. ✓ Tipo Proceso Protección de los derechos e intereses colectivos. Juzgado 34 Administrativo Sección 3a. ✓ Último Estado: 2024-02-27. • Decisión de conciliar: Sí: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inicialmente, en acta de comité de conciliación (Ordinario) No. 17 del 14-agos-2023.Tema dos: Definir si la SDA debe proponer o aceptar fórmula de pacto de cumplimiento dentro de la acción popular, por la pregunta vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, y la moralidad administrativa, con ocasión la construcción de puentes peatonales para acceso a las estaciones de la Calle 142, Calle 146, Mazurén y Toberín, de la ciudad de Bogotá D.C. Se decidió: No presentar fórmula de pacto de cumplimiento ✓ Posteriormente, en acta de comité de conciliación (Ordinario) Nro. 21 del 25-sept-2023. Tema único: Definir si la SDA debe aceptar la fórmula de pacto de cumplimiento presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, dentro de la acción popular No. 2023-00141, de "Realizar el cambio en la priorización para la construcción del puente peatonal de la estación Calle 142 con conexión Calle 146, para la construcción del puente peatonal de la estación Calle 146 con conexión Mazaren. Cambio que se realizará mediante modificación al Contrato IDU 1646-2019". Se decidió: Aprobar la fórmula de pacto de cumplimiento presentada por el IDU con la salvedad que, en la zona intervenida, se haga la reposición de los individuos afectados y que se restaure la zona en diseño paisajístico. • Surtió trámite de aprobación ante lo Contencioso Administrativo: Sí. <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el correo institucional del 28-feb-2024 se aclaró por parte de la DLA, que debido a las modificaciones en los diseños del IDU, la decisión del último Comité fue de conciliar con fundamento en la ficha 230 (adjuntó acta y certificación). En la audiencia de pacto de cumplimiento del 13-oct-2023 se aceptó la fórmula por las partes y el juzgado, razón por la cual se indica que surtió aprobación ante lo contencioso administrativo. ✓ Al final de la ficha 230 consta lo siguiente: "Teniendo en cuenta la propuesta presentada por IDU de "Realizar el cambio en la priorización para la construcción del puente peatonal de la estación Calle 142 con conexión Calle 146, para la construcción del puente peatonal de la estación Calle 146 con conexión Mazurén. Cambio que se realizará mediante modificación al Contrato IDU 1646-2019", y como quiera que el mismo no involucra a la SDA en obligación de hacer, ni en el cumplimiento del pacto, ya que dicha propuesta se realiza eminentemente dentro de la misionalidad del IDU, recomiendo a este comité manifestar al despacho judicial, que la SDA no se opone a la propuesta presentada y está de acuerdo con la misma". • Decisión de Repetir: NO.

5.5. Módulo Pago de Sentencias.

Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ WEB.

a. En la certificación de la SF consta en resumen que:

- Durante la vigencia 2023 todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.
- El número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el 2023 y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno, es el siguiente :
 - ✓ Condena proferida por sentencia judicial No. 2015-00276, expedida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, según resolución No. 987 del 09-junio-2023 por valor de \$45.500.000 y \$29.799.942, para un total de: \$ 75.299.942.
 - ✓ Condena proferida por Sentencia– expediente: expedida por la subsección “C” de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, según Resolución No. 2229 del 30-octubre-2023 por valor de \$4.482.652.
- El número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se configuraron en el año 2023 corresponden a los siguientes expedientes: 11001-33-34-058-2016 -00487-01 y 11001-33-36-034-2015-00276-02.
- Que se remitió en oportunidad a la Dirección Legal Ambiental, las certificaciones de los pagos realizados durante la vigencia 2023, para que se procediera con el estudio de la acción de repetición en el comité de conciliación; dicha información por pago de sentencias fue actualizada en el aplicativo SIPROJ WEB.

b. Mediante comunicado 2024EE27579 del 01-febrero-2024 y radicado el 05-febrero-2024 en la Secretaría Jurídica Distrital, con asunto “Certificación Módulo de Pagos SIPROJ-WEB Año 2023”, la Subdirección Financiera de la entidad informó las erogaciones efectuadas relacionadas con Sentencias y Acuerdos Derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, como se resume a continuación:

- ✓ Proceso 2015-00276, condena por valor de \$45.500.000 y por \$ 29.799.942; para un gran total de: \$ 75.299.942.
- ✓ Proceso 2016-00487, condena por valor de \$ 4.482.652.

c. Adicionalmente, indicó: “Que, durante la vigencia 2023 todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJWEB (...).” Así las cosas, se procedió a consultar el módulo de pagos de esta plataforma. Se observó que la plataforma cuenta con los 2 registros precitados, con lo cual se corroboran los términos de la certificación.

d. Llamó la atención de esta Oficina de Control Interno que los campos de “Intereses de Mora”, “Valor Costas” y “Valor Otros” tuviera imputados los valores de las condenas. Así las cosas, se realizó la respectiva consulta a la Subdirección Financiera mediante correo del 27-febrero-2024, contestó:

“Una vez validada la información en el aplicativo SIPROJ, se evidencia que efectivamente en todas las columnas del reporte se replica el valor indicado en la columna "Valor condena", sin embargo, en la realidad de los pagos realizados y a la información consignada en las fichas de pago correspondientes, previamente mencionadas, no se realizaron pagos por costas, intereses de mora u otros conceptos; dado lo anterior, y que desconocemos porqué se reflejan de esta forma en el reporte, elevamos consulta a través de correo electrónico (...) a la SJD [Secretaría Jurídica Distrital] que administra la plataforma SIPROJ WEB y que a la fecha no tenemos respuesta, una vez contemos con un pronunciamiento les informaremos lo pertinente”.

e. La SDA cumplió con el cargue de los pagos efectuados en la plataforma SIPROJ WEB.

f. Los actos administrativos, junto con sus antecedentes, no fueron remitidos a la Dirección Legal Ambiental- DLA de manera oportuna, al día siguiente del pago total, para que el Comité de Conciliación llevara a cabo el estudio de la acción de repetición, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016. Situación que se evidencia en el proceso 2015-00276, donde el pago se efectuó el 21-junio-2023 y la remisión a la DLA para el estudio de la acción de repetición ocurrió el 23-junio-2023. Asimismo, en el proceso 2016-00487, el pago se realizó el 22-noviembre-2023 y la remisión a la DLA tuvo lugar el 07-diciembre-2023. Razón por la cual, en esta parte, lo certificado no corresponde a la realidad, como se verifica en el siguiente cuadro:

Proceso	2015-00276	2016-00487
ID	513414	559519
Resolución	No. 987 del 09-junio-2023	No. 2229 del 30-octubre-2023
Valor del pago \$	75.299.942	4.482.652.
Concepto	Sentencia	Sentencia
Ficha de pago: ID	75320	78320
Fecha pago SDH.	21-jun-2023	22-nov-2023
Expediente	11001- 3 -36 -034 - 2015 -00276 -02	11001 - 33- 34 - 058 - 2016 - 00487- 01
Documentación de pago para el inicio de estudio de la acción de repetición.	Se certificó que sí. Con Rad. 2023IE140088 de 23-jun-2023 de la DGC remite a la DLA	Se certificó que sí. Con Rad. 2023IE289172 de 07-diciembre-2023

5.6 Socialización de las Certificaciones en el Comité de Conciliación.

- En Rad. 2024IE40096 de la DLA, punto 4 se informó en resumen que se remitió la convocatoria al correo institucional de todos los integrantes para llevar a cabo el comité de conciliación No. 3 del 2024 previsto para el 22-feb-2024 y se convocó en calidad invitado a la OCI. En el mensaje se indicó el orden del día, numerales 2do y 3ro, la exposición y socialización de las certificaciones de registro y actualización.
- Las 3 certificaciones de registro y actualización de información del SIPROJ WEB fueron socializadas en el acta No. 3 del 22-feb-2024 del Comité de Conciliación, como consta en los temas 2 y 3 “Tema dos: Socialización de la certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de SIPROJ WEB de los procesos judiciales: tutelas, penales, MASC y concursales. Tema tres: Socialización de la certificación del módulo del comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal”.

6. RECOMENDACIONES:

- a) Fortalecer el control del registro y actualización en SIPROJ WEB es esencial para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información. Este sistema facilita el seguimiento y análisis gerencial, siendo crucial para la ejecución de políticas de defensa judicial y prevención del daño antijurídico. Cualquier información relacionada con la actividad litigiosa, compartida con la ciudadanía en general, debe ser coherente y coincidir con los datos reportados en el mencionado sistema.
- b) Revisar por la DLA las diferencias identificadas en SIPROJ WEB entre los expedientes declarados o reportados como activos con corte a 2023 y realizar los ajustes necesarios y proporcionar informes detallados a la Secretaría Jurídica Distrital y a esta Oficina, para explicar las diferencias y presentar las justificaciones pertinentes.
- c) Supervisar la remisión puntual de las certificaciones de registro y actualización de la información en SIPROJ WEB a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co. Esto implica garantizar que dichas certificaciones se envíen en los primeros 10 días del mes de febrero de cada anualidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Resolución pertinente.
- d) Vigilar la incorporación oportuna de la información sobre los pagos de sentencias en el SIPROJ WEB.
- e) Mantener un registro exhaustivo de los Comités de Conciliación de la entidad por parte de la DLA es fundamental. Incluir en este registro detalles como el número y fecha de acta, los temas discutidos, los números de fichas de las diversas tipologías estudiadas, las decisiones tomadas, los nombres de los involucrados, el juzgado, el tipo de proceso, entre otros aspectos relevantes.

- f) Actualizar el estado de las fichas correspondientes a los casos estudiados en el Comité de Conciliación durante el año 2023 en el SIPROJ WEB. Específicamente, cambiar el estado de la ficha No. 14, asociada al proceso 2003-02398, y la ficha No. 15, vinculada al proceso 2016-00232, "en proceso" a "terminado".
- g) Archivar y conservar de manera organizada los reportes de la información generada en SIPROJ WEB, que soportan las certificaciones emitidas, teniendo en cuenta que el sistema no permite generar un reporte con fecha de corte anterior.
- h) Fortalecer el control de los procesos penales, impulsar el avance procesal de los expedientes inactivos y garantizar el registro detallado de todas las actuaciones realizadas en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ WEB). Esta medida permitirá optimizar la gestión de los casos, asegurando un seguimiento diligente y una actualización precisa de la información en la plataforma correspondiente.
- i) Tener presente que, según lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 485 de 2023, el SIPROJ WEB debe posibilitar la construcción de expedientes digitales de las "...denuncias interpuestas por la entidad en ejercicio de su obligación legal y aquellas en las que pretende constituirse como víctima, desde su fase de indagación, investigación, conocimiento, juzgamiento y tramite del incidente de reparación integral". Es fundamental garantizar que las causas penales se registren de manera adecuada, completa y oportuna en el submódulo "Penales" del SIPROJ WEB, asegurando así el correcto registro, actualización y seguimiento de la información correspondiente.
- j) Gestionar la publicación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de esta entidad, actualmente vigente, en el Régimen Legal de Bogotá. Aunque se evidencia su publicación en el aplicativo Isolución y en la página web de la entidad (como se puede verificar haciendo clic en el [siguiente enlace](#) y en el [siguiente enlace](#)), se destaca la ausencia de la misma en el Régimen Legal de Bogotá y en el documento de relatoría 25 de 2008 de la Secretaría Jurídica Distrital, donde se detallan la creación, integración, reglamentación y políticas de los comités de conciliación del Distrito Capital (como se observa en el [siguiente enlace](#)). La inclusión en estas fuentes oficiales contribuirá a una mayor accesibilidad y transparencia de la información para los usuarios interesados
- k) Cumplir con lo dispuesto en el art. 32 de la Resolución del asunto que establece la necesidad de socializar las certificaciones de registro y actualización con el Comité de Conciliación y a las Oficinas de Control Interno.
- l) Asistir puntualmente a las mesas de trabajo programadas para el seguimiento de la información jurídica y financiera en el SIPROJ WEB, conforme al cronograma anual proporcionado por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, según lo establecido en el artículo 41 de la Resolución del asunto. Recordar la próxima mesa de trabajo programada para el 07-marz-2024, de 8.00 am - 9:30 am, a través de la plataforma Google Meet, en el siguiente enlace: meet.google.com/wyh-ofmq-yuc, citada por la Secretaría Jurídica Distrital y comunicada por la OCI a ustedes, por correo institucional del 28-feb-2024.

- m)** Realizar la actualización del estado de los expedientes y las actuaciones en SIPROJ WEB en un plazo máximo de 5 días hábiles después de cada intervención. En situaciones donde no se generen actuaciones procesales, actualizar el historial del proceso al menos cada 3 meses. Este enfoque garantiza la trazabilidad y el seguimiento constante al expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución del asunto.
- n)** Incorporar en el histórico del proceso todas las actuaciones, providencias y demás documentos relevantes que reflejen las intervenciones de las partes y del Despacho judicial o autoridad administrativa correspondiente. Esta práctica facilitará el análisis integral del proceso, contribuyendo así a la ejecución de una defensa técnica eficaz, en cumplimiento del artículo 34 de la Resolución del asunto.
- o)** Concluir las acciones de tutela en el sistema, registrando el estado como "sentencia ejecutoriada" ya sea de manera favorable o desfavorable en primera o segunda instancia, según aplique, una vez haya transcurrido el término de ejecutoria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34, párrafo 1, de la Resolución del asunto.
- p)** Tener presente que la vigencia de acceso al SIPROJ WEB se sujeta a los siguientes lineamientos, según lo establecido en el artículo 37 de la Resolución del asunto:

 - Para los funcionarios, el usuario estará habilitado hasta el 1 de mayo de cada anualidad. Se insta a enviar, entre el 25 y el 30 de abril de cada anualidad, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, un listado que contenga los usuarios de planta que requieren reactivación, especificando nombre, número de cédula y perfil asociado.
 - En el caso de los contratistas, se les proporcionará acceso al sistema durante la vigencia del contrato. Cualquier prórroga o terminación anticipada debe ser comunicada por el jefe de la oficina respectiva o el gestor designado, adjuntando los respectivos soportes, al correo siprojweb@secretariajuridica.gov.co.
- q)** Dar cumplimiento a las funciones asignadas a cada uno de los perfiles de usuarios del SIPROJ WEB conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución del asunto.
- r)** Revisar y actualizar los procedimientos internos existentes dispuestos en Isolucion relativos al tema abordado en este informe o, en su defecto, implementar los siguientes dos procedimientos. Esto con el objetivo de asegurar una interacción y utilización adecuadas del SIPROJ WEB, de conformidad con las directrices y criterios establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital hasta la fecha, así como con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución del asunto:

 - Proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial. Incluir directrices que orienten las condiciones para el registro y actualización de la información en el SIPROJ WEB por parte de los diversos actores de la DLA encargados de la representación judicial y extrajudicial de la entidad.

- Proceso de Cumplimiento de Sentencias: Detallar las tareas que deben llevar a cabo la DLA y la SF en relación con el pago de las obligaciones derivadas de la actividad litigiosa de la entidad.

Lo anterior, debido a que los procedimientos actuales vinculados con este tema y que figuran en el aplicativo Isolución son los siguientes:

- ✓ Procesos judiciales en contra de la Entidad. Código: PA05-PR03. Versión: 8. Aprobado con Rad. 2019IE252659 del 28-oct-2019.
- ✓ Trámite de conciliación prejudicial en el caso de que la SDA es convocada a la conciliación, código PA05-PR04. Versión 8. Aprobado con Rad. 2020IE151500 del 07-sept-2020.
- ✓ Trámite de conciliación prejudicial en el caso en que la SDA es convocante, código PA05-PR05. Versión 6. Aprobado con Rad. 2020IE151500 del 07-sept-2020.
- ✓ Estudio de Procedencia o No de Acción de Repetición, código PA05-PR13. Versión 5, aprobado con Rad. 2021IE03934 del 12-ene-2021

s) Incluir en el procedimiento pertinente señalado en el punto anterior, los siguientes lineamientos:

t) Remitir el acto administrativo junto con sus antecedentes al Comité de Conciliación, al día siguiente al pago total o al abono de la última cuota realizado por la entidad, en conciliaciones, condenas o cualquier otro crédito surgido por responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", que modificó el art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto Nacional 1069 de 2015.

- Remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación para que, en un término no superior a 4 meses se tome la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 2 meses siguientes a la decisión, en cumplimiento del art. 125 de la Ley 2220 de 2022.
- Elaborar y cargar oportunamente las actas del Comité de Conciliación en el SIPROJ WEB dentro de los 5 días hábiles posteriores a la celebración de cada reunión del Comité, conforme al art. 24 numeral 2 del Decreto Distrital 073 de 2023.

7. **CONCLUSIÓN:** La entidad requiere un control permanente que permita mantener la actualización oportuna de la información jurídica y financiera en los distintos módulos del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ WEB) durante el año 2023, conforme a lo establecido en la Resolución 485 de 2023 de la Secretaria Jurídica Distrital. Es esencial abordar y corregir los aspectos señalados en este informe que representan excepciones a este cumplimiento general, con el objetivo de avanzar en la mejora continua.

Notas:

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por las áreas evaluadas, a través de solicitudes, consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para emprender los planes necesarios a que haya lugar para lograr los objetivos propuestos.

Bogotá D.C., 04-marzo-2024.

Revisó y aprobó. Norma Lucía Ávila Quintero, Jefe Oficina de Control interno-OCI.

Elaboraron: Irelva Canosa Suárez, Carlos Eduardo Buitrago Cano y Gustavo Alberto Londoño Cadavid. Profesionales OCI.